



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 212-2019-A-MPC

Calca, 14 de mayo de 2019

002003

000421

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO: El acuerdo de Consejo N° 59-2019-CM-MPC de fecha 14 de mayo de 2019 bajo la presidencia del señor Alcalde Mvz. Adriel K. Carrillo Cajigas, contando con la asistencia de los Señores Regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacon, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo; el Informe Legal N° 242-2019-ALES-MPC de fecha 10 de mayo de 2019 emitido por el Asesor Legal Abog. Julian Morales Pilco; El Informe N° 0718-2019-MPC/GIDU-PDTC de fecha 09 de mayo de 2019 emitido por el Ing. Dennys Torres Cabezas – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico, conforme lo regula la Constitución Política del Estado Peruano, los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6 y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, se declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente;

Que, el literal a) del artículo 11 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, establece que corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar supervisar la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento y evaluar permanentemente sus resultados, adoptando las correcciones y demás medidas que correspondan;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2014-VIVIENDA se establecen los criterios de elegibilidad priorización para la asignación de recursos a proyectos de inversión en el sector saneamiento, cuya ejecución será sujeta al cumplimiento de lo previsto en la presente norma y en los convenios que se suscriban con las entidades solicitantes;

Que, mediante Informe N° 0718-2019-MPC/GIDU-PDTC de fecha 09 de mayo de 2019 emitido por el Ing. Dennys Torres Cabezas – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano solicita se proceda con los tramites que se requieran para dar la formalidad mediante Resolución de Alcaldía la Donación de Terrenos para la Ejecución de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y la Autorización de Uso de Servidumbre de Paso para Uso de Obras Lineales para el PI "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Eliminación Sanitaria de Excretas en los Sectores de Ch'upantay, Danpata, Pucak'asa, Atocsayco, Sondorpampa, Pampallacta Baja, Totora, K'actacocha, Huat'apata y Mullantay de la Comunidad Campesina de Pampallacta del Distrito de Calca, Provincia de Calca, Cusco" con Código SNIP 376429;



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

002030

~~002002~~

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9°, numeral 25) y artículos 59°, 64° y 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, compete al Concejo Municipal mediante acuerdo, aprobar la transferencia; donación, cesión, concesión en uso o explotación de sus bienes a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, debiéndose fijar el destino que tendrá el bien, así como el hecho de que el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien a la municipalidad, incorporando las mejoras a título gratuito de conformidad con el artículo 68° de la Ley N° 27972;

000420

Que, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de mayo de 2019, ha debatido la solicitud de donación mediante Acta de Asamblea Extraordinaria para la Donación de Terrenos para la Ejecución de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en favor de la Municipalidad Provincial de Calca en el Sector de Pampallacta Baja y Atocsayco; así como el Acta para la Autorización del Uso de Servidumbre de Paso en favor de la Municipalidad Provincial de Calca en lo que corresponde para obras lineales (Línea de Conducción, Buzonetas, Línea de Desague domiciliario a la Cachimba, y matriz del desague para el PI "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Eliminación Sanitaria de Excretas en los Sectores de Ch'upantay, Danpata, Pucak'asa, Atocsayco, Sondorpampa, Pampallacta Baja, Totorá, K'actacocha, Huat'apata y Mullantay de la Comunidad Campesina de Pampallacta del Distrito de Calca, Provincia de Calca, Cusco" con Código SNIP 376429; presentada por la Comunidad Campesina de Pampallacta del Distrito y Provincia de Calca, del Departamento del Cusco, correspondiendo al Titular de la Entidad emitir la correspondiente resolución.

De conformidad con las facultades conferidas por los artículos 20° inc. 3, artículo 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Por estas consideraciones, y en cumplimiento de lo dispuesto por los Inciso 6° del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA DONACION DE TERRENOS EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR, con el siguiente detalle:

DONACION DE TERRENO PARA PTAR 01						
PAMPALLACTA BAJA						
OBRA DE ARTE	DIMENSIONES			COORDENADAS		Area
	Vértice	Lado	Distancia	Este	Norte	
Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	P1	P1 - P2	20.00	185364.554	8533947.35	160.00 Metros²
	P2	P2 - P3	8.00	185383.236	8533956.70	
	P3	P3 - P4	20.00	185378.964	8533962.89	
	P4	P4 - P1	8.00	185362.283	8533953.54	
						56.00 Metros Lineales



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

002001

000419

DONACION DE TERRENO PARA PTAR 01						
ATOCSAYCO						
OBRA DE ARTE	DIMENSIONES			COORDENADAS		Area
	Vértice	Lado	Distancia	Este	Norte	
Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	P1	P1 - P2				60.00 Metros ²
	P2	P2 - P3				
	P3	P3 - P4				
	P4	P4 - P1				
						32.00 Metros Lineales

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA SERVIDUMBRE DE PASO, en favor de la Municipalidad Provincial de Calca, para el uso de las obras lineales del Proyecto (Línea de Conducción, Buzonetas y línea de desagüe domiciliario a la cachimba y matriz del desagüe); con el siguiente detalle:

SERVIDUMBRE DE PASO - PAMPALLACTA BAJA	
Progresiva	
INICIO	FINAL
KM 0 + 000	KM 0 + 134.58
Area	80.748 m ²
Perímetro	270.36

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para los fines que estime.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Calca realicen las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas

ALCALDE
DNI 40801778